

SEÑORA JUEZA: Doy cuenta a Ud. del proceso de la referencia, informándole que la apoderada judicial de la demandante solicita la terminación del proceso por el fallecimiento del demandado. Sírvase proveer.

Barranquilla, 21 de julio de 2020

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020).

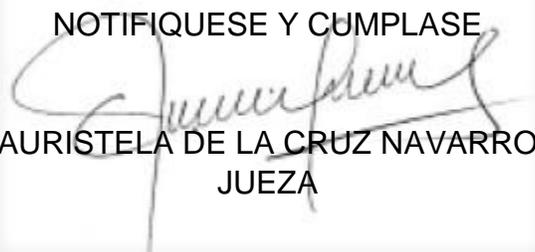
En consideración a que la apoderada judicial de la parte demandante solicita la terminación del presente proceso por el fallecimiento del demandado, se accederá a ello. Si bien para demostrar tal hecho aportó un certificado del DANE, lo cierto es que la prueba idónea para demostrarlo es el registro civil de defunción. Sin embargo, se accede a lo solicitado, toda vez que es la voluntad de la parte demandante no continuar con el presente proceso.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

- Dar por terminado el presente proceso de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO instaurado por CLAUDIA HERNANDEZ BALBUENA en contra de ALVARO ENRIQUE HERNÁNDEZ PEÑUELA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

mllc